SENADO

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE UN MECANISMO TRANSITORIO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES

BOLETIN N° 8.715-06

TEXTO DEL MENSAJE	MODIFICACIONES	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN.
PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: "Artículo Único.- Incorpórase la siguiente nueva disposición transitoria a la Constitución Política de la República: "Vigésimo sexta. Prorrógase el mandato de los consejeros regionales en ejercicio a la fecha de publicación de la presente reforma constitucional, y el de sus respectivos suplentes. Si al 20 de julio del año 2013, hubiere entrado en vigencia la ley orgánica constitucional que establece el sistema de elección por sufragio universal en votación directa de los consejeros regionales a que se refiere el inciso segundo del artículo 113, la elección de dichos consejeros se realizará, por única	**Artículo único** **Inciso primero de la disposición vigésima sexta transitoria propuesta** Reemplazar el punto aparte por una coma (,) y agregar a continuación la frase "hasta el 11 de marzo del año 2014.". **(Unanimidad 5x0).** **Inciso segundo de la disposición vigésima sexta transitoria propuesta** Sustituirlo por el siguiente: "La primera elección por sufragio universal en votación directa de los consejeros regionales a que se refiere el inciso segundo del artículo 113, se realizará en conjunto con las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios, el día 17 de noviembre del año 2013.".	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: "Artículo Único.- Incorpórase la siguiente nueva disposición transitoria a la Constitución Política de la República: "Vigésimo sexta.- Prorrógase el mandato de los consejeros regionales en ejercicio a la fecha de publicación de la presente reforma constitucional, y el de sus respectivos suplentes, **hasta el 11 de marzo del año 2014.** **La primera elección por sufragio universal en votación directa de los consejeros regionales a que se refiere el inciso segundo del artículo 113, se realizará en conjunto con las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios, el día 17 de noviembre del año 2013.".".**

vez, en conjunto con las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios, el día 17 de noviembre de 2013. En tal caso, la prórroga del mandato de los actuales consejeros regionales se extenderá hasta el día 17 de enero de 2014, fecha en que se instalará el nuevo consejo regional, el que ejercerá sus funciones hasta el 6 de diciembre del 2016. De lo contrario, si a la fecha antes señalada no hubiere entrado en vigencia la ley orgánica constitucional referida precedentemente, la elección de consejeros regionales se realizará en conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley n° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el día 21 de diciembre del 2013. En tal caso, la prórroga de los actuales consejeros regionales será hasta el día 19 de febrero de 2014, fecha en la cual se instalará el nuevo consejo regional, el que ejercerá sus funciones hasta la fecha señalada en la ley orgánica constitucional. En la elección de consejeros regionales a que se refiere el inciso anterior, el voto de cada concejal no será secreto, sino que se expresará a viva voz.”.”.	**(Unanimidad 5x0).** **Incisos tercero y cuarto de la disposición vigésima sexta transitoria propuesta** Suprimirlos. **(Unanimidad 5x0).**	